



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2022-02552310- -NEU-DESP#MS- CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. VERÓNICA LEONOR PACHECO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02552310- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, Ley 3403, Decreto N° 183/18 y Decreto DECTO-2022-1651-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función y agrupamiento de acuerdo a su formación de la agente VERÓNICA LEONOR PACHECO, Mucama, del Hospital Bajada del Agrio, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, para cumplir funciones como Agente Sanitario en el citado Hospital, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1651-E-NEU-GPN, se creó y autorizó el llamado a concurso de cinco (5) puestos “Agente Sanitario (X5S), secuencia a confirmar”, Categoría AS1;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2435-E-NEU-GPN, se tramitó la designación como Mucama (YMM) de la ganadora en primer orden de mérito del llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2022-1942-E-NEU-MS, de la agente ARIANA FLORENCIA JUDITH FERNANDEZ (Legajo N° 27091 - CUIL N° 27-43834360-7), quien renunció al puesto concursado como Agente Sanitario (X5S);

Que la agente PACHECO resultó ganadora, en segundo orden de mérito, de la Selección Interna para ocupar dicho puesto, según Acta Jurado, avalada por Resolución RESOL-2022-1942-E-NEU-MS;

Que a través de la Ley 3118, y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPP), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir el cargo vacante en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la entonces Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente VERÓNICA LEONOR PACHECO (Legajo N° 20911 - CUIL N° 27-33293556-4 - Planta Periodo de Prueba), el puesto “Agente Sanitario (X5S), secuencia a confirmar”, Categoría AS1, en la Planta Funcional Hospital Bajada del Agrio, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, más bonificaciones por Artículo 109° (24.09% Disponibilidad del Agente Sanitario Urbano) del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2022-1651-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Mucama (YMM), secuencia 0006”, Categoría OP, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 24 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.